



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2020-00029-00
Demandante:	EDELMIRA DEL CARMEN COGOLLO HERNANDEZ
Demandados:	INVERSIONES SURTIORIENTE S.A.S

Vista la nota secretarial que precede y a la solicitud de reforma de demanda presentada por el apoderado de la parte demandante, este Juzgado en virtud de lo dispuesto en el C.P.del Trabajo y de la S.S., en su artículo 28, que a la letra dice:

“Antes de admitir la demanda y si el juez observare que no reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 de este código, la devolverá al demandante para que subsane dentro del término de cinco (5) días las deficiencias que le señale.

La demanda podrá ser reformada por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término del traslado de la inicial o de la de reconvenición, si fuere el caso.

El auto que admita la reforma de la demanda, se notificará por estado y se correrá traslado por cinco (5) días para su contestación. Si se incluyen nuevos demandados, la notificación se hará a estos como se dispone para el auto admisorio de la demanda.”

Por lo anterior, al cumplirse los presupuestos legales, este Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE la reforma de demanda presentada por la apoderada actora.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE esta admisión a la demandada de conformidad a lo dispuesto en el Art., 28 del Código Procesal del Trabajo y de la S.S..

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior regrese el proceso a Despacho para lo que en Ley corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE CERETE-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eef12466049f233b27b2f0ede6b318ce7c197ffa1b18a839c87ca96c418b20d6**

Documento generado en 24/02/2021 01:09:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**